



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintitrés. –

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LINA MARÍA OROZCO VALENCIA cesionaria de FACTOR COMPAÑÍA S.A.S.
Demandada	AGROPECUARIA EL REINO S.A.S. y OTRO
Radicado	05001-31-03-001-2021-00306-00
Asunto	Traslado liquidación crédito

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante se corre traslado por el término de tres (3) días (artículo 446 del Código General del Proceso).

[25LiquidacionCredito2021-00306.pdf](#)

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR